

PROCESO DE SUSPENSION DE LORES. Folio

367 / A - P.

COARRE

1817.

Año de 1817

P  
Lienza de documentos de Infancia  
nia de D. Pablo Lozes vecino de  
la Villa de Soanen. y una execut<sup>a</sup>

N.º 9.º

1181

... de ...  
... de ...  
... de ...

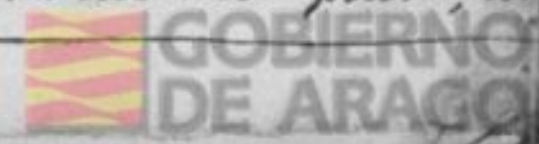
1181



Ciento treinta y seis maravedis.

**SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.**

*En dei Nombre Armon. Sea a toda ma-  
nifiesto: Que Yo D.<sup>n</sup> Pablo Lopez, labrador, y vecino de la  
Villa de Barne, de grado, cierta ciencia, certificado de todo  
mi derecho sin revocacion de los Procuradores que tengo nom-  
brados, nuevamente constituio en tales a D.<sup>n</sup> Mariano Molin-  
er, D.<sup>n</sup> Vicente Guillen, y D.<sup>n</sup> Ramon Lafiguera que los son  
del numero de la V. Audiencia de Aragon, para que en  
mi nombre, y representacion de mi persona intervengan  
en todos mis pleitos, y causas civiles y criminales, que ten-  
go y en adelante tendre con quales quier personas, Capi-  
tulos, y Universidades, y ante quales quier Jueces, y Tri-  
bunales, con Pedimentos, demandas, apellidos, y demas es-  
critos necesarios a la defensa de mi hidalguia, por  
senten testigos, y provarras, hagan requerimientos, pro-  
testaciones, y recusaciones, pidan aprehensiones, inventa-  
rios, sequestros ejecuciones, ventas, y remates de bienes,  
con ocupacion, y posesion de los mismos, oyan autos,  
y sentencias interlocutorias, y definitivas, acepten  
las favorables, y de las contrarias apelen, y rujan hasta  
su determinacion, presten los permitidos juramentos, y  
practiquen quantas diligencias judiciales, y extrajudi-  
ciales entendan oportunas, con libre franca y general  
administracion de justicia, y substituir con relevacion en  
forma, pues para todo ello y demas que acontecer pueda, les*



atribuis mi poder sin limitacion alguna, y en cumplimiento  
oblijo mi persona y bienes muebles y raíces donde quisiere ha-  
verlos y por haver. = Hecho fue lo sobredito en la Villa de Loane  
a veinte y tres de Mayo del año contado del nacimiento de Nuestro Señor  
Jesus Cristo de mil ochocientos diez y siete, siendo presentes y por  
testigos D.º Gregorio Ruiz, y D.º Vicente Laramba labradores y vecinos  
de la misma.

Yo D.º Esteban Bretos, Escribano del Reyto de  
Somiedo en la Villa de Loane, que de sobredito presente fui, es  
cense

Et baxaron  
Yo  
M.º



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS. AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

Estevan Bactor Escrivano Real domiciliado en la Villa de  
Loarre: Doi fe q' en este dia de la fecha requirido por D.<sup>o</sup> Pablo  
Lopez vecino de la misma Villa pareci ante D.<sup>o</sup> Jaquin Soto-  
Luna Curroco de ella quien requirido por mi para la presen-  
tacion de los libros de Baptismo y Matrimonio a efecto de  
extraer de ellos las partidas que abajo se expresaran me  
exivio los libros que las comprenden que de estos y aque-  
las por su orden respectivo son como sigue = Libro de Bautiza-  
dos de la Villa de Loarre desde el año 1719 y confirmado de  
de dicho año = Al dorso del folio setenta y uno del mismo li-  
bro aparece la Partida que sigue. En la Iglesia Parroquial  
de la Villa de Loarre a vintiseis dias del mes de setiembre  
del año mil. siete cientos quarenta y uno yo Mosen Juan Pa-  
lacio Regente la cura de dicha Parroquia bautice un Niño  
que nació el dia antecedente hijo de D.<sup>o</sup> Pablo Demetrio  
Lopez y la lucba natural de Huesca, vecino de esta Villa y de  
Felipa de Ayvar y Lanahuya natural de Zaragoza legitima-  
mente casados parroquianos de esta Iglesia y al presente  
viven y habitan en dicha Villa; a qual le fueron puestas  
por nombres Jaquin, Pablo, Demetrio, tome, Damian, Manuel,  
Antonio, Francisco, Juan, Benito, Maria, Josef, Yrancio Ra-  
mon, Estevan, Bernardo, Manuel, y fue su Madrina q.  
lo tubo ó recibio D.<sup>o</sup> Francisca de Ayvar y Lanahuya su  
Tia casada con el Doctor D.<sup>o</sup> Jaquin Villava natural de Zara-  
gora, a quien adverti el parentesco espiritual y la obligacion

que tenia de enseñarle lo que le conviene saber para su buen  
Christiano. Mor en Juan Palacio Regente de libros de casados des-  
de el año de 1705 = de este libro y dexo el fol. ciento quarenta re-  
sulta ala letra la partida siguiente = En la Villa de Loarre a ca-  
torce del mes de setiembre del año del Señor de mil siete cientos  
setenta y ocho en esta Iglesia Parroquial del Señor San Cisteran  
de dicha Villa havendose publicado una mericion por tribus  
con dispensa del mis. y. H. Señor Doctor D. Lorenzo San Juan  
Canonigo y Vicario S. de la. 1.ª y pl.ª de Huesca y su Obispado =  
por el y. H. Obpo de la misma la que fue publicada por  
D. Manuel Pinalá Presvitero domiciliado en la Ciudad de Hues-  
ca y de presente hallado en esta Villa en el ofortorio de & mira  
reçada que celebró en esta Parroquia en la Dominica de cerna  
quarta post Pentecostes dia que se contava trece de setiembre  
a presencia de Martin Juan Vinue y Oliván y de Pedro Vi-  
nue y Garas como para ello havia facultad por dicho Señor  
Vicario S. en concedida a mi y a qualquiera otro Presvitero  
lo que me concierdan e hicieren fe de haverse practicado y no  
haviendo resultado impedimento alguno que obste el contrahe-  
r dicho matrimonio D. Jose Lopez Presvitero Beneficiado de esta  
Iglesia (de mi licencia) desposó por palabras de presente a  
D. Mariano Lopez manco natural de esta Villa hijo legiti-  
mo y natural de D. Pablo Lopez ya difunto natural de la  
Ciudad de Huesca olim vecino de esta Villa y Parroquiano de  
esta Iglesia y de D.ª Felipa Ayvan natural de la Ciudad de  
Saragoza ambos conyuges vecinos de esta Villa y Parroquia-  
nos de esta Iglesia y a D.ª Narcisca Meavilla doncella na-  
tural de esta Villa hija legitima y natural del q.º D.º Bo-  
quin Meavilla natural de esta Villa olim vecino de esta Villa  
y Parroquiano de esta Iglesia y de D.ª Narcisca Diet natural  
del lugar de Plazencia vecino de esta Villa y Parroquiano de esta

Iglesia ambos conyuges vecinos de esta Villa havendo preguntado  
a ambos y tenido su mutuo consentimiento siendo a ello presen-  
tes y por testigos no pados D. Jose Bacter Presvitero residente en  
la Aldea de Novalla de esta Villa y Juan Constante viudo de la q.º  
Manuela Aran natural de dicha Villa y no concierdan la ven-  
dicion imperial y por que conde lo firmo & aprobó el en men-  
dado = Villa = a D. Pedro Lucas Monreal y Arenio v.º libro de bau-  
tizados de la Villa de Loarre de de el año 1719 y conformados en  
de dicho año: En este libro y dexo el fol. quatrocientos veinte y  
se se lee la partida que sigue = En la Iglesia Parroquial del Señor  
San Cisteran de la Villa de Loarre a ventidos del mes de Febrero del  
año del Señor de mil setecientos ochenta y siete y D. Pedro Lucas  
Monreal y Arenio cura Parroco de esta Villa hizo los san-  
tos exorcismos de nuestra Madre la Iglesia catolica en un v.º  
no q.º nació el dia diez y siete de Febrero a quien por haver  
de peligro de muerte le baptizo en dicha necesidad D. Bernar-  
do Sanas Medico de esta Villa, hijo de D. Mariano Lopez y Fel-  
van y de D.ª Narcisca Meavilla y Diete ambos naturales y ve-  
cinos de esta Villa conyuges, de esta Parroquia y de ella  
que al presente viven y habitan en ella al qual le fueron  
puestas por nombres en los santos exorcismos Pablo Simeon me-  
Christino y le tubo en ellos ó saco de la pila baptismal el  
Doctor D. Gregorio Monreal y Liria natural de la Villa de  
Pobla casado con D.ª Catalina Garcia y Escuderos veunje  
de ella y parroquiano de dicha. Iglesia de S.ª Maria la  
mayor a quien le previne le educara en la doctrina Christo-  
na y en las obligaciones de Christiano. y para que conde lo  
firmo & D. Pedro Lucas Monreal y Arenio v.º Del mismo libro  
y fol. trescientos cinquenta y seis resulta la partida que sigue =  
En trece de Diciembre de mil setecientos noventa y cinco bap-  
tizó el abajo firmado en esta Parroquia un niño nacido el dia  
antes hijo legitimo de D. Mariano Lopez y de su mujer D.ª Mar-



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARE  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ  
SIETE.

una muestra de la misma a quien se puso por nombres  
Mariano Tamayo Semetris fueron sus Padrinos D. Pedro Ena  
manuel de esta Parroquia y Catalina Bretos casada con Joa-  
quin Patugo vecino de la de Plasencia, a quienes ademas el  
parentesco espiritual y la obligacion de enseñarle la doctri-  
na cristiana. Doctor Vicente Labrano vic.º resulta asi de los cita-  
dos libros de bautismo y matrimonios alos que me refiero sin que  
obste que el fol.º de la ultima partida sea mas atrasado que el  
de la anterior por que esta equivocacion nace del mismo li-  
bro y no de la copia que esta bien y fielmente ejecutada  
y para que conste a requerim.º del referido dize asi el pre-  
sente que signo y firmo en la presente villa de Loarre a vein-  
ti nueve de Enero de mil ochocientos diez y siete

Entesim.º de la verdad  
Esteban Bretos

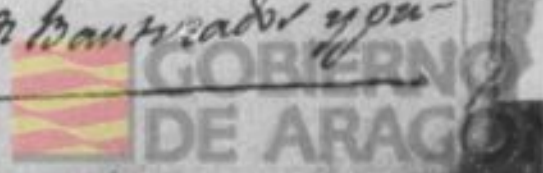


Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARE  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

Esteban Bretos Escriuano Real domiciliado en la Villa  
de Loarre Doi fee: Fue en este dia de la fecha he parecido  
ante el Doctor D.º Vicente Abellana Canonigo Capellania-  
yor de la Iglesia Catedral de la presente Ciudad a quien  
requisi para la obtencion de los libros de matrimonios y  
bautismos q.º contienen las partidas que a continuacion  
se expresaran y en su virtud me exhibio un libro cuyo  
titulo es libro de casados mil seiscentos quarenta  
y cinco = año 1625 hasta el Abril de 1693, y al folio  
127 del mismo se halla la partida siguiente = En 1º de  
Octubre año 1678 habiendo precedido las tres amone-  
siones en esta Parroquia del Arce de Huesca y en el lu-  
gar de Loarre en dos dias contados dispensada la terce-  
ra por el Doctor D.º Jayme Gallinat v.º P.º y oficial por  
ellas, no haver resultado impedimento alguno segun  
consta por relacion de Don Miguel Calacio v.º de Loarre  
despues el Doctor D.º Manuel Salinas P.ºposito y cano-  
nigo del Arce de Huesca y D.º Martin Taunto de Ena so-  
mo procurador de D.º Pablo Lorea natural y habitante  
en la Villa de Loarre hijo de Demetrio Lorea y Per-  
nema de Argona conyuges y vecinos de dicha Villa, y a Do-  
ña Melchora de Lucba natural y habitante en Hues-  
ca hija del Doctor Pedro Lorenzo de Lucba y Doña Maria  
Vespa y Mathe conyuges vecinos de la Ciudad de Huesca  
presentes y por testigos yo Don Martin Lomero Regente  
y Don Domingo Barón = De otro libro de bautizados y pu-

multi mis





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARE  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ  
SIETE.

Una maravilla se por de la misma a quien se puso por nombres  
Mariano Tamaro Demetrio fueron sus Padrinos D. Pedro Ena  
manco de esta Parroquia y la talina Bretos casada con Doña  
quin Salgo vecino de la de Plaracion, a quienes adueta el  
parentesco espiritual y la obligacion de enseñarle la doctri  
na cristiana. Doctor Vicente Labrano Vic.º resulta an de la cita  
do libros de Bautismo y matrimonios alos que me refiero sin que  
obste que el fol. de la ultima partida sea mas atrasado que el  
de la anterior por que esta equivocacion nace del mismo li  
bro y no de la copia que esta bien y fielmente ejecutada  
y por que consta a requerim.º del referido libro de el pre  
sente que signo y firmo en la presente Villa de Loarre a vein  
ti nueve de Enero de mil ochocientos diez y siete

Enteram.º f.º  
Esteban Bretos

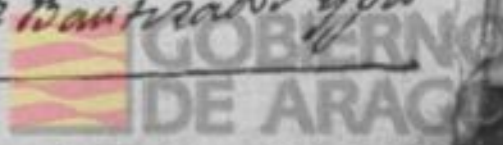


Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARE  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ  
SIETE.

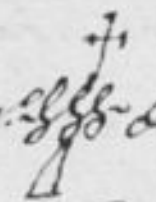
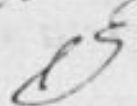
Esteban Bretos Escriuano Real domiciliado en la Villa  
de Loarre Doi fee: Que en este dia de la fecha he parecido  
ante el Doctor D.º Vicente Abellana Canonigo Capellania  
yor de la Iglesia Cathedral de la presente Ciudad a quien  
requisi para la otension de los libros de matrimonios y  
Bautismos que contienen las partidas que a continuacion  
se expresaran y en su virtud me exhibio un libro cuyo  
titulo es libro de casados mil seis cientos quarenta  
y cinco = año 1645 hasta el Abril de 1693, y al folio  
127 del mismo se halla la partida siguiente = En 13 de  
Octubre año 1678 habiendo precedido las tres amonesta  
ciones en esta Parroquia del Arco de Huesca y en el lu  
gar de Loarre en dos dias volviendo dispensada la terce  
ra por el Doctor D.º Jayme Salinas V.º P.º y Oficial de  
ellas, no haver resultado impedimento alguno segun  
consta por relacion de M.º Miguel Calacio V.º de Loarre  
despues el Doctor D.º Manuel Salinas P.ºposito y cano  
nigo del Arco de Huesca a D.º Martin Taunto de en co  
mo procurador de D.º Pablo Loares natural y habitante  
re en la Villa de Loarre hijo de Demetrio Loares y Per  
nema de Berqua conyuges y vecinos de dicha Villa, y a Do  
ña Melchora de Lucba natural y habitante en Hues  
ca hija del Doctor Pedro Lorenzo de Lucba y Doña Maria  
Brevo y Mathe conyuges vecinos de la Ciudad de Huesca  
presentes y por testigos yo M.º Martin Romero presente  
y M.º Don Domingo Baron = De otro libro de Bautismos y ma

comuni.º





almente exhibido por dicho Señor Capellan Mayor que  
se titula libro de bautizados y confirmados empieza en  
el día 31 de Enero del año 1645 y finca en el año 1693. Los  
confirmados estan al folio 317, al fol. 294 del citado li-  
bro aparece la partida que sigue = En diez de Octubre de  
1681 bautizo el canónico Doctor D. Justo, Parson de  
Arcas a Pablo, Demetrio, Ignacio, Josef, Dromerio, hi-  
jo de D. Pablo Lopez, y D. Melchora de Lueba conyugos  
Padre Mor. Martin Beat y D. Verena Lueba = Concedan-  
se con sus respectivos originales a que me refiero. Y por que con-  
te a requirime de D. D. Pablo Lopez vecino de Villa de  
Loarre, por el presente que signo y firmo en la Ciudad  
de Huesca a catorce de Febrero de mil ochocientos diez y  
seis.

En testim.  de verdad  
Esteban Breaos  




Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.**

Quarenta maravedis.



**SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.**

*El Sr. Don Juan de Dios, Comendador de...*

*Yo el Sr. Don Juan de Dios, Comendador de...  
de la villa de...  
de la villa de...  
de la villa de...  
de la villa de...*

*Yo el Sr. Don Juan de Dios, Comendador de...  
de la villa de...  
de la villa de...  
de la villa de...*







Quarenta maravedis

SELLO QVARTO. QVAREM  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

Dn Pablo  
Lover  
con  
Sr Melchora  
Cueva

Dn Pablo  
Lover  
con  
Sr Felipa  
Aybar

Dn Joaquin  
maria Lover  
con  
Sr Francisca  
Mearilla

Dn Pablo  
Lover y  
Mearilla

+



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARTO  
TA MARAVEDIS, AL QUE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ E  
SIETE.

Ex. no. 101

Licente Guillen en nombre de D. Pablo de los Reys  
 no de la villa de Doarre, de quien presento lo  
 dex en el Exped<sup>te</sup> promovido a instancia  
 del Sindico Pro<sup>cur</sup> gen<sup>l</sup> de la misma villa, sobre  
 remocion de Infamones, en la mejor forma  
 Digo: que habiendo ocurrido ante el E. D. n. p.  
 de Doarre tribuelo de mi parte, para que se  
 le declarase la rebuena, o Infamonia; seguida  
 que fue la demanda con el fiscal de S. M. y con  
 citacion de los demas intererados, promuncione  
 sentencia definitiva, por la qual se declaro  
 que el referido D. Pablo de los Reys era verdadero In-  
 famon, y que debia gozar de todos los privile-  
 gios e inmunidades que correspondian a su cla-  
 se, cuya sentencia paso en autoridad de cosa  
 juzgada segun consta de las Letras Geauonias  
 que originales presento.

Fue obtenida esta declaracion



ción en juicio de propiedad, los descendientes  
 del referido D. Pablo de ver han de ver gozar de  
 Dño de Noblera que se acredita a su Progenitor; y  
 siendo mi parte Dimieto juys segun se comen-  
 prueba por las Partidas de Matrimonios y Bas-  
 timos que presento: En esta atencion

J. M. E. Jur. que te-  
 niendo por presentada el Juicio, Letras Ge-  
 nitorias y Partidas de Basimios y Matrimo-  
 nios, se sirva declarar que mi parte no debe  
 ser removido del Empadronam. to de su fan-  
 dones de la villa de Sarre, mandando  
 que se le compare, y compare en la posesi-  
 on de Noblera que hasta aqui ha tenido,  
 y que se le guarden los privilegios que  
 como a tal le corresponden en justicia  
 que juro &c.

Manuel Sarre  
 J. M. E. Jur. que te-  
 niendo por presentada el Juicio, Letras Ge-  
 nitorias y Partidas de Basimios y Matrimo-  
 nios, se sirva declarar que mi parte no debe  
 ser removido del Empadronam. to de su fan-  
 dones de la villa de Sarre, mandando  
 que se le compare, y compare en la posesi-  
 on de Noblera que hasta aqui ha tenido,  
 y que se le guarden los privilegios que  
 como a tal le corresponden en justicia  
 que juro &c.

Laraga diez de Abril de 1817. Aeu. G. J. al


Para ala vista del Fiscal de D. N.



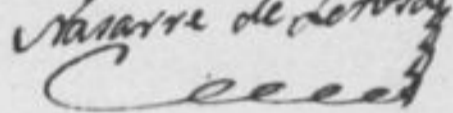


SELO QVARTO, QVAREN  
 TAMARAVEDIS, AÑO DE  
 MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
 SIETE.

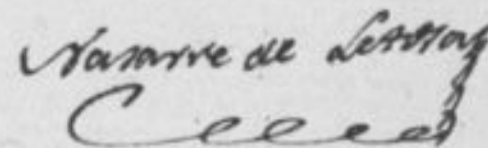
Diego Laraga y Julio diez y nueve de 1817. Aeu. G. J. al

Dols  
 silves } Los Señores expresados al margen, en vista de lo  
 calra. } expuesto por el Fiscal de D. N. sobre este expediente  
 Sobera } en el general formado por el Juicio de D. Pablo de ver  
 Sarre } en el general formado por el Juicio de D. Pablo de ver  
 Heraldo Reg. } a don corrales, mandaron se busque, y vuel-  
 Ballest } va a su vista el Proceso original de Infancia  
 que pide 

En 5 de Mayo de 1817 notifique este auto a Vicente  
 Guillen Bion en mi nombre en su persona de  
 q. j. extipico

Manuel de Sarre  


En otro dia lo notifique a D. Saturnino P.  
 Juan de diverso a esta tud. en su persona de  
 q. j. extipico.

Manuel de Sarre  


Auto  
 de  
 Dols  
 silves  
 calra  
 Sobera  
 Sarre  
 Heraldo  
 Reg.  
 Ballest

SEALLO QVARTO, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE



Para despachos de oficio - 1807

SEALLO QVARTO, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE

D<sup>o</sup> Saturnino Canjuan Archivero por com. en esta  
en R<sup>ta</sup> Audiencia de Aragón.

Certifico: Que habiendo registrado con la  
mayor exactitud y retencion el corto numero de  
Procesos antiguos que existen en el Archivo de mi cargo  
no ha podido ver habido el que se apetece por el  
D<sup>o</sup> Fiscal en este expediente dimanado de las  
Letras Exceutorias ganadas por D<sup>o</sup> Pablo de  
Loreo. Y para que conste en cumplimiento de  
lo mandado por los Señores de esta R<sup>ta</sup> Audiencia;  
Doy la presente en Zaragoza a veinte y uno  
de Julio de mil ochocientos diez y siete.

D<sup>o</sup> Saturnino Canjuan

El Fiscal de S. M. dice: que en consecuencia de lo mandado por V. E. en auto de diez y nueve de Junio ultimo se ha buscado el Expediente a que bien relacion las Letras Executorias presentadas por Fr. Pablo de... Estas Letras no deben ser reconocidas y calificadas de legítimas, cosa que influyó en que V. E. mandase buscar el Expediente referido, el qual hubiera averiguado su legitimidad o ilegitimidad; pero segun certifica el Archivero, no existe. Todavía hay un medio de averiguar si son suplantadas, y es el de examinar si se hallan segitadas, como en caso de haberse deprehendido la certación indudablemente; en cuya consecuencia:

pide el Fiscal que V. E. se sirva mandar que se examine el libro de Pregiuro correspondiente al año de la fecha de dichas Letras, y se certifique por el Archivero de lo que del constare: asi es conforme a justicia. Zaragoza 12. de Agosto de 1817.

Zaragoza catorce de Agosto de 1817. Au. B. Gual

Como lo dice el Fiscal de S. M.

Certifico que sin embargo de haber registrada los pocos Libros antiguos que existen en el Archivo de mi cargo, no se halla entre ellos el correspondiente al año de mil ochocientos cincuenta y tres donde podian hallarse registradas las Letras Executorias de que trata el Fiscal de V. E. en su anterior Censura, y de consiguiente no me queda la menor duda de que dicho Libro fenecio con las ocurrencias para dar como otros muchos de su clase, para q. con este fin me la presente en Zaragoza a veinte de Febrero de mil ochocientos diez y ocho.

D. Vaturmino Parfuanz

Auso  
de  
Don  
river  
Cabra  
Robena  
de  
D. Juan  
Baller?